

Es conveniencia que los intereses de que se encargó
 el año ^{on} ~~recursos~~ sean satisfechos hasta fin de Año
 del año p. de 821. al sup. de 1822 p. 22 d. en cada 3.º su
 imy. en los tres que componen el año, acciende a
 4 d. p. y proceden del 8.º p. que sobre el jornal
 de 80 d. p. dio la Casa del Marqués de Valle
^{de Secorero}
 Puntón al Rey por el destino, ~~de~~ que obtuvo
 La Comisaria
 en ~~el~~ ~~fin~~ de la guerra, el cual habiéndose ex-
 tinguido, se le mandaron devolver, y que entre-
 tanto se verificaba se le pagare el indicado
 cinco p. como equivalente a la ^{aquel} renta que se
 suprogaba. — Bajo de este concepto se han
 debido los dos tercios que puntualmente, estando
 por consiguencia al cumplirse otro en fin
 del pro. ^{mo} ~~no~~ a Ab. E. L. que podemos in-
 formar, y la Sup. ^{ma} Autoridad de V. E. se
 servira determinar segun mayor sea su
 sup. ~~sup.~~ ~~arbitrio~~. Casa-Matrin del
 Estado de Lima: de 29 de 1822.



O. L. 40319
 MH-0410
 Cal. 6
 Doc. 335
 Fol. 1

El presente es un documento que se emite
 en virtud de la Ley de 18 de Mayo de 1855
 que establece el procedimiento para la
 liquidación de los bienes de las
 personas que han fallecido.
 En consecuencia, se declara que el
 Sr. D. Juan de los Rios, fallecido el
 día 10 de Mayo de 1855, dejó a su
 esposa, D.ª María de los Rios, una
 parte de sus bienes, a saber: un
 terreno sito en el barrio de San
 Mateo, con una extensión de
 10000 varas cuadradas, y un
 terreno sito en el barrio de San
 Pedro, con una extensión de
 5000 varas cuadradas.
 Este documento se emite en virtud
 de la Ley de 18 de Mayo de 1855.
 Dado en Madrid, a 15 de Mayo de 1855.
 El Jefe de la Oficina de Liquidación,
 D. Juan de los Rios.



D. L. 1855